

la qual os mando à todos, y à cada uno de vós en vuestros distritos, y jurisdicciones no permitais. Disciplinantes, Empalados, ni otros espectaculos semejantes, que no sirven de edificacion, y pueden servir à la indevucion, y al desorden en las Procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, Rogativas, ni en otras algunas, debiendo los que tuvieren verdadero espiritu de compuncion, y penitencia, elegir otras mas racionales, y secretas, y menos expuestas, con consejo, y direccion de sus Confesores. Ni consentireis Procesiones de Noche, haciendose las que fuere costumbre, y saliendo à tiempo que estén recogidas, y finalizadas antes de ponerse el Sol, para evitar los inconvenientes que pueden resultar de lo contrario. No tolerareis bayles en las Iglesias, sus Atrios, y Cementerios, ni delante de las Imagenes de los Santos, sacandolas à este fin à otros sitios, con el pretexto de celebrar su festividad, darles culto, ofrenda, limosna, ni otro alguno, guardandose en los Templos la reverencia, en los Atrios, y Ce-  
men-

